



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo de dos mil veintidós

Proceso	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante	YERALDIN VALLEJO SOSA
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUILLERMO HUMBERTO OSORNO AGUDELO (FALLECIDO)
Radicado	05-001-31-10-014-2014-00925-00
Providencia	Interlocutorio: 0399
Decisión	Decreta Pruebas y Fija Fecha Audiencia

1. Teniendo en cuenta que la presenta demanda inició estando en vigencia el Código de procedimiento Civil y en ningún momento se hizo tránsito a la nueva legislación, esto es al Código General del Proceso, y adicionalmente por ser el momento procesal y en atención a que la partes demandadas se encuentran debidamente notificadas, y una vez realizada la prueba científica, se procede a convocar a las partes y sus apoderados para la audiencia de que trata el artículo el Art. 372-373 del CódigoGeneral del Proceso, misma que se realizará de forma VIRTUAL el:

✓ **14 DE JULIO DE 2022, HORA: 08:30 AM**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 S.M.L.M.V),incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

Entérese a la delegada del Ministerio Público, a los abogados, al curador Ad-Litem de los herederos indeterminados y a las partes sobre la fecha para efectos de que aporten tanto SUS CORREOS ELECTRÓNICOS como los de SUS REPRESENTADOS, y los testigos para llevar a cabo la audiencia virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**.

Para todos los efectos el correo electrónico de la oficina es j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán las partes y sus apoderados comunicarse con el despacho al citado correo antes de la audiencia para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

Teniendo en cuenta lo anterior se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

A.- DOCUMENTAL:

- Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda (artículo 173 Código General del Proceso).

B. TESTIMONIAL: se recepcionará la declaración de los señores: LEOCADIO HUMBERTO SEPÚLVEDA MUÑOZ, HECTOR DE JESÚS ARROYAVE ZAPATA, MARIO DE JESÚS VALLEJO GAVIRIA y LUZ ELENA SOSA DE VALLEJO.

C. INTERROGATORIO DE PARTE: a la parte demandada.

Se aclara que el Despacho, podrá en la audiencia limitar o desestimar los testimonios atendiendo a los principios de pertinencia, conducencia y utilidad de la prueba, luego de escuchar los interrogatorios a las partes.

PARTE DEMANDADA:

Sin pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO:

A. INTERROGATORIO DE PARTE: La demandante absolverá interrogatorio

que le formulará el Despacho, lo mismo que la parte demandada.

Teniendo en cuenta que la audiencia será de manera virtual y con la vigencia del decreto 806 de 2020, se requiere a la parte demandante para que aporte el correo electrónico de las personas antes mencionadas para efectos de hacerles llegar el respectivo enlace para la audiencia. En caso de no tener medios tecnológicos, informar oportunamente para efectos de realizar la audiencia de manera presencial o al menos conectar desde una sala de audiencia a las partes.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ

5

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67692789402f87102aabdd9b2c89176a8fce844bf9e9bac0ed034a18532f21a9**
Documento generado en 06/05/2022 03:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>